

inimputabilidad es la enfermedad mental, los autores estudian los conceptos psiquiátricos y jurídicos, la delimitación de estas enfermedades y su clasificación.

Si a esta parte de la obra se le puede hacer algún reparo, aunque leve, como la superflua vuelta a la perturbadora discusión de libre arbitristas y deterministas, con una confusión de fronteras entre el determinismo filosófico y la teológica predestinación, no se le puede hacer ninguno a los capítulos siguientes (III al XIII) en que van siendo estudiados el trastorno mental transitorio, la oligofrenia, las psicosis endógenas, las neurosis, las psicopatías, en colaboración perfecta, en la que a la descripción y etiología de cada enfermedad o grupo de enfermedad, sigue el estudio de la imputabilidad del que la sufre y de la jurisprudencia producida para determinar los límites de su responsabilidad, con acierto pleno en la sistematización y abundancia de sentencias hasta agotar las producidas.

Con todo el valor práctico de estos capítulos, es mayor aún el dedicado (XIV) al peritaje psiquiátrico en los distintos momentos procesales, a su dirección y valoración, a la esfera de acción del perito psiquiatra, a las preguntas que a éste pueden dirigirse, a cómo debe ser un informe psiquiátrico y a otras cuestiones de indudable valor procesal.

También he de decir que necesariamente me he detenido en lo que es psiquiatría jurídico-penal porque es a la que mayor atención prestan también los autores; el complemento de psiquiatría civil de su título está justificado no sólo por dedicar a esta materia un capítulo (XV), sino porque conforme se estudia cada grupo de enfermedades mentales, a continuación de su examen ante el Derecho penal viene el de su influencia y relación con el Derecho civil, laboral, canónico, militar y administrativo, etc.

Finalmente, en un capítulo más (XVI) recoge la legislación psiquiátrica española, desde los preceptos dispersos en leyes generales a las concretas normas administrativas que regulan el internamiento de estos enfermos en los establecimientos benéficos, y aún tiene esta obra un vocabulario, por orden alfabético, de términos psiquiátricos o usuales en los peritajes y trabajos forenses, para la rápida orientación de los que acudan a su lectura en busca de ella.

Después solo una extensa bibliografía y un índice de los autores citados con indicación de la página en que lo fueron.

Esta es la obra de la que no es difícil predecir ha de ser de continua consulta para todos los que profesamos en la Justicia penal, ni la aparición de sucesivas ediciones que son de desear.

D. T. C.

**DURAN (Manuel).—«¿Está previsto y penado por la Ley el prevaricato de los abogados?».—Facultad de Derecho.—Sucre, 1953.**

El profesor M. Durán, titular de la cátedra de Derecho penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Francisco Xavier, de Sucre, trata en esta breve pero jugosa monografía de un tema jurídico práctico: la extensión que cabe dar al tipo de prevaricación descrito y penado en el artículo 344 del Código penal boliviano. En dicha disposición se hace referencia tan sólo a los funcionarios públicos, cualidad que indubitadamente no ostentan los letrados en ejercicio, no obstante lo cual, la Corte Suprema de la República ha sentado jurisprudencia

dencia en el sentido de comprender a dichos profesionales en la aludida tipificación, concretamente al abogado que admitió encargarse de un mismo asunto de dos partes. Al prohibir tal hecho el artículo 302, número 4 de la Ley Orgánica judicial, la antijuridicidad del mismo resulta patente, no así la tipicidad que es elemento constitutivo del delito en un sistema legalista escrito como es el boliviano, por lo que el autor censura en esa jurisprudencia la vulneración del principio de la legalidad y el uso indebido de una técnica de analogía impropia de la materia penal.

El tema da ocasión al autor del trabajo para hacer una acertada incursión por el campo de la legislación comparada hispano-americana donde, en los Códigos modernos, las conductas profesionales criminales de los abogados acostumbra a incluirse en los delitos contra la administración de justicia, mientras que en los antiguos, como es el caso en el de Bolivia, el silencio impone la impunidad o el uso de recusables interpretaciones analógicas, como la que tan acertadamente se censura. Sugiere, siguiendo a Jiménez de Asúa, que el hecho de la defensa de ambas partes pudiera, a lo más, calificarse dentro de la modalidad de revelación de secretos del artículo 314 del Código, más afín a la materia prevista en la Ley Orgánica judicial.

A. Q. R.

**MESSINA (Salvatore): «Teoría generale dei delitti contro l'onore».—Libreria Ricerche, Editrice.—Roma, 1953.**

En la última veintena de años la producción penal de la Parte Especial casi supera en número a las de la General, fruto logrado en gracias a la elaboración técnico-dogmática de los conceptos generales, ya que en cualquiera de estas aportaciones salta a la vista el vigor jurídico penal con que se acomete el planteamiento y construcción de los problemas que entraña la teoría de los delitos en particular. Precisamente en los dos pasados años la literatura penal italiana nos brinda valiosas contribuciones a este respecto, sin que desmerezca nada de este tono de estima, el presente trabajo, del reciente profesor de Derecho Penal de la Universidad de Perugia, discípulo del conocido penalista F. Gaispigni.

La temática de este trabajo exige remontar dificultades técnico-dogmáticas, psicológica y ética, no siempre de fácil acceso para el estudioso, puesto que ya la propia objetividad jurídica infringida se presta a discusión y en la mayoría de los problemas que suscita este título de delitos están presentes exigencias extrajurídicas que sólo un agudo observador es capaz de dar en la clave de aquellas. El profesor Messina, que ya nos había ofrecido una monografía por demás excelente respecto al arbitrio judicial, acomete el difícil empeño de plantear una teoría general de estos entes punitivos a lo largo de las dos partes de que consta la obra, dividida a la vez en los capítulos siguientes: Capítulo Primero: Unicidad de la noción de honor; Capítulo II: La persona como objeto del honor; Capítulo III: El honor como bien, como interés y como valor; Capítulo IV: El honor como concepto de valor; Capítulo V: Las reglas de valoración del honor; Capítulo VI: La noción psicológica del honor. En tanto que en la Parte Segunda trata de la ofensa al honor como aspecto objetivo del delito; Capítulo II: Conducta y resultado en la ofensa al honor; Capítulo III: Las circuns-